

Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

SERVICIO / DEPARTAMENTO

SERVICIOS TELEMÁTICOS

SE PROPONE:

1. La **apertura del expediente** y tramitación del contrato cuyas características se detallan:

Objeto del contrato

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una máquina climatizadora para planta baja del Edificio Cáceres de la Asamblea de Extremadura.

Justificación de la necesidad y, en su caso, insuficiencia de medios

Como consecuencia del paso del tiempo y el deterioro propio de los componentes, se hace necesaria la adquisición de una máquina climatizadora para dar servicio a la planta baja del Edificio Cáceres de la Asamblea de Extremadura.

Tras comunicar la parada por avería de la máquina a la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de las instalaciones de climatización, Eiffage Energía S.L.U., ésta emitió informe al respecto, que se adjunta a esta propuesta, donde indica que dicha máquina ha llegado al fin de su vida útil, verificando el fallo en las etapa frigorífica de la unidad de climatización marca Tadiran, por lo que recomienda su sustitución ante la imposibilidad de arreglo de la misma.

Según se indica en el informe emitido con fecha 30 de julio de 2024 por la empresa Eiffage Energía S.L.U., adjudicataria del contrato de mantenimiento de las instalaciones de climatización de la Cámara:

“Se realiza asistencia y se detecta que la placa de la unidad interior se encuentra averiada y no responde al mando, se consigue una placa universal y se instala, pero al ponerla en funcionamiento se detecta que el compresor esta averiado.

CONCLUSIONES

“La unidad instalada perteneciente a zona PP es de R22, desde el 1 de enero de 2015 están prohibidos todos los HCFC, incluso las sustancias recuperadas. No es posible recargar equipos con R22, aun si se trata de un gas regenerado. Esto significa que siempre que no se realice ninguna recarga a la unidad, esta puede seguir funcionando hasta que tenga una avería que implique su manipulación. En el supuesto caso de que existiese el compresor, se debería recuperar el gas y posteriormente volver a introducirlo, pero el coste que representa recuperar el gas, sustituir el compresor, la placa de control y posterior puesta en marcha es superior a la sustitución del equipo. No obstante, ya no existen en el mercado compresores que trabajen con R22, con lo que no es posible su reparación. A su vez las unidades actuales que existen el mercado tipo inverter (aun de coste contenido) presentan un rendimiento energético muy superior a las antiguas de R22 con lo que el ahorro energético puede llegar a ser de un 50% respecto a la instalada actualmente.”

Valorado dicho informe por los servicios técnicos de la Cámara, se concluye la conformidad con el mismo y con la recomendación de sustituir la máquina como opción más viable.

La necesidad de utilización de la máquina climatizadora, se fundamenta en la obligatoriedad de mantener las idóneas condiciones laborales de las personas que desarrollan su trabajo, conforme a las normas reguladoras de prevención de riesgos laborales, siendo imprescindible asegurar el confort térmico de quienes trabajan en las dependencias que son climatizadas por esta máquina.

En consecuencia, la contratación que se propone se encuentra debidamente justificada y

1



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

apoyada por el informe enviado por la empresa de mantenimiento. El deficiente estado de la máquina, es achacable a su antigüedad y la solución técnico-económica más ventajosa es la sustitución de la misma.

Tipo de contrato	SUMINISTROS
-------------------------	-------------

Plazo de ejecución del contrato	20 DÍAS HÁBILES	Prórroga	NO PROCEDE
--	-----------------	-----------------	------------

Modificación	NO PROCEDE
---------------------	------------

Centro gestor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS
----------------------	--

Persona Responsable del Contrato	FÉLIX TEJADA CABEZÓN
---	----------------------

Se informa que:

- ✦ Conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Asamblea de Extremadura.
- ✦ De acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde con precios de mercado.
- ✦ Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, no existe fraccionamiento de contrato por ser una unidad separada, operativa y funcional.

2. La **aprobación del gasto** correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, según el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Suministro, instalación y puesta en marcha de una climatizadora aire-aire incluyendo línea de alimentación, protecciones y servicio de grúa.	3.600,00
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	3.600,00
Gastos Generales (13 %)	468,00



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

Beneficio Industrial (6 %)	216,00
CERTIFICADO ACÚSTICO con los valores de los Niveles de Ruido generados y transmitidos al medio exterior y a recintos interiores de terceros	500,00
Presupuesto SIN I.V.A.	4.784,00
21% IVA	1.004,64
PRESUPUESTO TOTAL, I.V.A. INCLUIDO	5.788,64

Sistema de determinación del precio: Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos.

Los precios de los materiales son conforme a los precios unitarios de la Base de Precios de la Construcción de Extremadura 2023 y otros bancos de precios, acudiéndose a la información suministrada por los fabricantes, y en el caso de productos genéricos, se equiparan a aquellos que tengan características técnicas equivalentes.

En cuanto a la mano de obra, se aplica el VI Convenio General del Sector de la Construcción en lo referente a la estimación del coste/hora. En función de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, se considera un precio y unos rendimientos según las características tipológicas de los trabajos, el grado de intervención, la dificultad de ejecución, la presencia de usuarios, y las condiciones de accesibilidad, transporte y almacenamiento.

Todos los precios quedan afectados por factores que consideran las características tipológicas de los trabajos, la superficie de la intervención, su ubicación geográfica y la situación actual de mercado.

Cuantías por anualidad:

Anualidad	Cuantía
2024	5.788,64€

3. Efectuar la correspondiente **certificación de existencia de crédito**.

4. En cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 116.4 de la LCSP, establecer las siguientes consideraciones en relación con la licitación:



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

Procedimiento elegido

ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Se considera que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto simplificado sumario, con tramitación ordinaria del expediente y tramitación anticipada del gasto.

Mediante este procedimiento todas las licitadoras podrán presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia y agilidad en la gestión de los fondos públicos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 y siguientes de la LCSP.

División en lotes

NO PROCEDE

Justificación de la no división en lotes:

La presente licitación no se divide en lotes, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

Solvencia exigida

NO PROCEDE (art. 159.6 LCSP)

Clasificación de las empresas

NO PROCEDE

Criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Máximo 100 puntos.

- a) Oferta económica: **Máximo = 70 puntos.**

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (OM/OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Mejor oferta presentada por un licitador

- b) Otros criterios de adjudicación de valoración automática: **Máximo = 30 puntos.**

B.1. Tiempo de reducción del plazo de ejecución: Máximo = 20 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la reducción del plazo de ejecución, siendo el máximo de 20 días hábiles, según se indica en el apartado 5.3 del PPT.

Obtendrá 20 puntos la oferta que reduzca mayor número de días hábiles, conforme a la siguiente fórmula:



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

$$P = 20 \times (\text{OF}/\text{MOF})$$

Siendo:

P: Puntuación a asignar a la licitadora

OF: Oferta de la licitadora que se evalúa.

MOF: Oferta que reduzca mayor número de días hábiles.

Para este criterio se establece el siguiente **umbral de saciedad**:

$$\text{Umbral de saciedad} = 1,75 \times R_{\text{media}}$$

Siendo:

R_{media} : Reducción media ofertada de entre todas las ofertas admitidas, expresada en número de días hábiles.

Si la oferta de una licitadora excede el umbral de saciedad, no se tendrá en cuenta para la aplicación de la fórmula y su puntuación será la misma que la de la licitadora que consiga mayor puntuación en este apartado.

B.2. Ampliación del plazo de garantía de los elementos: Máximo = 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la ampliación del plazo de garantía de los elementos, siendo el mínimo de 24 meses, según se indica en el apartado 5.2 del PPT.

Obtendrá 10 puntos la oferta que amplíe mayor número de meses, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times (\text{OF}/\text{MOF})$$

Siendo:

P: Puntuación a asignar a la licitadora

OF: Oferta de la licitadora que se evalúa.

MOF: Oferta que amplíe mayor número de meses.

Para este criterio se establece el siguiente **umbral de saciedad**:

$$\text{Umbral de saciedad} = 1,25 \times A_{\text{media}}$$

Siendo:

A_{media} : Ampliación media del plazo de garantía de entre todas las ofertas admitidas, expresada en número de meses.

Si la oferta de una licitadora excede el umbral de saciedad, no se tendrá en cuenta para la aplicación de la fórmula y su puntuación será la misma que la de la licitadora que consiga mayor puntuación en este apartado.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: NO PROCEDE

Justificación de los criterios de adjudicación:

1) **Oferta económica:** Se le otorga la mayor relevancia a la oferta económica. El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 de la LCSP.

Para la valoración de las ofertas se opta por emplear la fórmula indicada anteriormente



Propuesta de apertura de expediente de contrato y Memoria justificativa

debido a que se trata de una fórmula lineal que asigna la puntuación proporcionalmente a la baja presentada por la licitadora, por lo que no se desincentiva la presentación de mayores bajas. Además, esta fórmula de evaluación de la oferta económica establece un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes y tiene en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas sobre el particular.

2) Plazo de reducción de los plazos de ejecución: Se valorará el menor plazo de ejecución, poniendo así en valor la mejora real y efectiva que ello supondría, teniendo en cuenta la vital importancia que tiene mantener las condiciones laborales de las personas que desarrollan allí su trabajo, de manera que se asegure a la mayor brevedad posible las condiciones exigidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por la que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo .

3) Periodo de garantía de los elementos: Se valorará el mayor periodo de garantía de los elementos, porque supone una mejora real y efectiva del suministro, puesto que supondrá una mayor durabilidad del producto adquirido, al alargar su vida útil.

Los criterios elegidos garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y con pleno respeto al principio de igualdad de trato de los licitadores, tratándose de criterios directamente relacionados con el objeto del contrato que no alteran la naturaleza del mismo. Asimismo, permiten identificar la oferta con mejor relación calidad-precio, contribuyendo así a mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios administrativos imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Asamblea de Extremadura.

Mejoras	NO PROCEDE
----------------	------------

Cesión de datos personales	NO PROCEDE
-----------------------------------	------------

Documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales
SÍ PROCEDE
Teniendo en cuenta las prestaciones objeto del contrato, se propone la exigencia a la adjudicataria de la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: *Manuel Molina Salguero*

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS

